

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sambityha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 577 /2020

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

“POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES DEL QUEHACER AUDIOVISUAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 6106/2018 “DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL”, A PARTICIPAR DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP).”

Asunción, 01 de diciembre de 2020

VISTO: El Memorándum DA N° 073/2020 de la Dirección del Audiovisual de la Secretaría Nacional de Cultura; y,

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría Nacional de Cultura, tiene como uno de sus objetivos: “fomentar el desarrollo de los procesos culturales”, así como; “proteger los derechos de las personas e instituciones dedicadas a actividades culturales” y en su carácter de máxima instancia gubernamental en materia cultural le corresponde “ejecutar las políticas culturales sobre las manifestaciones y actividades de las artes audiovisuales, cinematografía, videografía y otros medios audiovisuales de expresión” así mismo la SNC se erige: “En órgano de aplicación de lo dispuesto por las normas vigentes relativas al ámbito de su competencia”; arts. 4°, 6° y 9° de la Ley 3051/2006 “Nacional de Cultura”.

Que, la ley N° 6106/2018 “De Fomento al Audiovisual”, en su artículo 3° dispone: “Créase el Instituto Nacional en del Audiovisual Paraguayo (INAP), como órgano técnico especializado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional. El mismo se relacionará con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC)”.

Que, en los artículos 6° y 8° de la misma norma legal instituye la participación de organizaciones sectoriales, del quehacer audiovisual en la administración del INAP y en la elección de la terna de la cual se debe designar al Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, por consiguiente corresponde convocar a las organizaciones de profesionales artísticos, técnicos, otros profesionales vinculados, empresas productoras y organizaciones dedicadas a la distribución y exhibición audiovisual, para su participación en el proceso de constitución del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP).

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica se ha expedido favorablemente a través del Dictamen DGAJ N° 189/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República”, instituye el cargo de Ministro - Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley N° 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a las organizaciones señaladas en el exordio de esta resolución para que: En el plazo que inicia el día 01 de diciembre de 2020 y concluye el día 15 de diciembre de 2020 presenten los documentos que acrediten su constitución y personería jurídica o gremial según corresponda, ante la Dirección del Audiovisual de la Secretaría Nacional de Cultura.



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 577 /2020

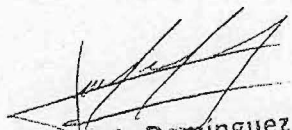
■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

“POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES DEL QUEHACER AUDIOVISUAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 6106/2018 “DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL”, A PARTICIPAR DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP).”

Artículo 2º.- Aclarar, que la presente resolución no se aplica ni afecta los derechos de las organizaciones que ya dieron cumplimiento a este requisito y se encuentran habilitadas por resolución de la SNC.

Artículo 3º.- La presente Resolución, será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Juan A. Domínguez
Secretario General



TETĀ
ARANDUPY
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA



Rubén Domínguez
Secretaría General
Ministro – Secretario Ejecutivo

